

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

91

ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

D./Dña. LAURA TAPIA CEBALLOS, Letrado/a de la Administración de Justicia de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA, **CERTIFICO**: En el Recurso de Suplicación **1285/2017** se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento:

Magistrados Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS TERRÓN MONTERO, Ilmo. Sr. D. FERNANDO OLIET PALÁ, Ilma. Sra. D^a. BEATRIZ PÉREZ HEREDIA. En GRANADA a tres de noviembre de dos mil diecisiete. La Sala de lo Social en GRANADA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 1285/2017 interpuesto por ROBERTO CARLOS MARTINEZ LOPEZ contra la sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N^o4 DE GRANADA, en fecha 10 de febrero de 2017, ha sido ponente la Ilma. Sra. D^a. BEATRIZ PEREZ HEREDIA.

Fallo:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ, contra Sentencia dictada el día 10 de febrero de 2017 por el Juzgado de lo Social número 4 de Granada, en los Autos número 850/16 seguidos a su instancia, contra EASY SEA EAST, SL, con intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación sobre EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1285.17. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el

beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1285.17. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado **EASY SEA EAST SL**, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en GRANADA a tres de noviembre de dos mil diecisiete

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/40.715/17)

